

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue poder dirigido a este Juzgado, donde se indique la cuantía del proceso que pretende incoar y con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

En vista que no se acreditó que este fue otorgado vía electrónica, realícese la presentación personal del representante legal de la agrupación.

- b. En el encabezado de la demanda corrija la cuantía de proceso, como quiera que indica que es de menor, y de las pensiones de la demanda se extrae que estas no sobrepasan los 40 smmlv, que refiere el artículo 25 del Código General del Proceso.

- c. Excluya la ínfula elevada en el numeral 44 de las pretensiones, en razón que la cuota del mes de agosto de 2022, a la fecha de presentación de la demanda, no era exigible al deudor.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 31 de Octubre de 2022 a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 40.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a6578e5227b2d59a79659d59275c00695b125bc8384cf10662a42ef2280ee36**

Documento generado en 28/10/2022 08:31:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>